

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2024-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, lunes 11 de marzo 2024

VISTO

El contrato N° 60-2022-EMUSAP S.A. de fecha 08 de noviembre de 2022, la carta N° 001-2024-AMD-EPS EMUSAP S.A. de fecha 11 de enero de 2024, el informe N° 011-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 31 de enero de 2024, el informe N° 27-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, el memorando N° 07-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, el informe N° 022-2024-EMUSAP S.A.-GAF/G/Ama3 de fecha 06 de febrero de 2024, el informe N° 04-2024-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3 de fecha 26 de febrero de 2024, con el proveído de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, la EPS EMUSAP S.A. y la Empresa AMD CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, suscribieron el contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A., para el "Servicio de Soporte, Mantenimiento y Mejoras en el sistema ERP AVALON", el cual consta de dos entregables por un monto total de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, el mismo que se computa desde el 09 de noviembre 2022 hasta el 08 de noviembre 2023.

Que, mediante carta N° 001-2024-AMD-EPS EMUSAP S.A. de fecha 11 de enero de 2024, la empresa AMD CONSULTORES SAC, informa el cierre del servicio de soporte y asistencia técnica del ERP AVALON 2022-2023 y presenta factura para su pago.

Que, mediante informe N° 011-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 31 de enero de 2024 el Coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita a la Jefa de Desarrollo y Presupuesto certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 3,075.00 para el pago del segundo entregable del contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A. del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema AVALON, por cuanto el contratista no presento informe del segundo entregable.

Que, con informe N° 27-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, la Jefa de Desarrollo y Presupuesto emite informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, en donde concluye que no procede realizar una certificación de crédito presupuestario que a la fecha no tenga contrato vigente, recomendando derivar la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que pueda emitir opinión legal para el pago del servicio realizado en el año 2023.

Que, con proveído inserto en el informe N° 27-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "*opinión legal y recomendar pasos siguientes*".

Que, con memorando N° 07-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable del otorgamiento del presupuesto correspondiente por el monto de S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles) con abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, debiéndose de emitir acto administrativo de reconocimiento de deuda.

Que, mediante informe N° 022-2024-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 06 de febrero de 2024 el Gerente de Administración y Finanzas informa a Gerencia General sobre el reconocimiento de deuda del soporte AVALON, debiéndose emitir acto resolutivo de aprobación.

Que, con proveído, inserto en la carta N° 001-2024-AMD-EPS EMUSAP S.A. de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente General dispone a Informática: “*informar si proveedor ha cumplido dentro de los plazos y condiciones contractuales o por el contrario ha incurrido en penalidad, emitir informe correspondiente*”.

Que, con informe N° 004-2024-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3 de fecha 26 de febrero de 2024, el área de informática emite conformidad del servicio del segundo entregable del sistema AVALON, a pesar de que el contratista cumplió con lo estipulado en el contrato, no presentó el informe correspondiente del segundo entregable, sin embargo el sistema AVALON con sus diferentes módulos (contable, financiero, RRHH, patrimonio, suministros, planeamiento) fueron actualizados a la última versión y vienen operando sin inconvenientes.

Que, mediante proveído, inserto en el informe N° 004-2024-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3 de fecha 27 de febrero de 2024, el Gerente General, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “*revisar y de estar conforme, proyectar resolución de aprobación de reconocimiento de deuda y disponer el pago correspondiente*”.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En este sentido, el contrato se entenderá a pagar al contratista la contraprestación pactada. En este sentido, el contrato se entenderá cumplido cuando cada parte ejecute sus respectivas prestaciones a satisfacción de su contraparte. Por lo que, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

Que, en tal sentido corresponde que se emita el acto administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido año 2023 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024.

Por lo que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los informes del visto, corresponde reconocer la deuda contraída.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40º, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, la Jefa(e) de Desarrollo y Presupuesto y el responsable de Tecnologías de la Información.

Se deja constancia que el responsable de Tecnologías de la Información como área usuaria ha procedido a la revisión y conformidad de la presente resolución.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor AMD CONSULTORES SAC, por el concepto del segundo entregable del contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A. por el "Servicio de Soporte, Mantenimiento y Mejoras en el Sistema ERP AVALON", la misma que se encuentra pendiente de pago por el monto de S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles), por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el área de Desarrollo y Presupuesto emita la respectiva Certificación Presupuestal para el pago a favor del proveedor AMD CONSULTORES SAC, por el concepto del segundo entregable del contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A. por el "Servicio de Soporte, Mantenimiento y Mejoras en el Sistema ERP AVALON", la misma que se encuentra pendiente de pago por el monto de S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la remisión de actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 24347.003

31
folios**INFORME N° 0022-2024-EMUSAP S.A/GAF/G/Ama3**

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL – EMUSAP S.A
ASUNTO : **Reconocimiento de Deuda . Soporte AVALON**
REF. : INFORME N° 0007-2024-EMUSAP SA-/GG/GAJ/AMA3
FECHA : Chachapoyas, 06 de febrero del 2024

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, en atención al INFORME N° 0007-2024-EMUSAP SA-/GG/GAJ/AMA3, procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que emite opinión favorable para el otorgamiento de presupuesto de S/. 3,075.00 para el reconocimiento de deuda (*reconocimiento y abono de créditos internos y devengados*) a favor del proveedor del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Mejoras en el sistema ERP AVALON.

El contrato y la ejecución contractual corresponden al año 2023, relación que ha sido debidamente formalizada a través de los procedimientos regulares que tiene la entidad para contratar bienes y/o servicios menores a 08 UIT y cuyo cumplimiento ha sido verificado por el área usuaria previamente a la emisión del informe de conformidad.

En este sentido, se alcanza el informe de Asesoría Legal para que su Despacho, disponga, según informe de GAJ, la emisión del acto resolutivo de aprobación.

(se adjunta el documento citado en la referencia en 02 folios)

Sin otro particular, quedo de Usted;

Atentamente;


EMUSAP S.A.
MANUEL ESCOBEDO GÓMEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NUMERO DE TRAMITE:

24347.002

Fecha y Hora de Registro: 06/02/2024 04:11:29 PM

REC. FICU - Gerencia General
Fecha: 06 FEB 2024
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (sra)
Asesor Jurídico
1. Formular Resolución de aprobación de Reconocimiento de deuda de acuerdo a la opinión formulada
2. Formular Resolución de aprobación de Reconocimiento de deuda de acuerdo a la opinión formulada
3. La opinión formulada
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL

MEMORANDO N° 007-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : LIC. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : OPINION SOBRE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PAGO DE SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A. DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA AVALON

REF. : INFORME N° 027-2024-EMUSAP S.A-ODP/JODP/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 02 de febrero de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle opinión sobre certificación presupuestal para pago de segundo entregable del contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A. del Servicio de Soporte, Mantenimiento y mejoras en el Sistema Avalon, conforme se detalla:

I. Antecedentes

- Que, con informe N° 027-2024-EMUSAP S.A/ODP/JODP/Ama3 de fecha 02.02.2024, de la Jefa de Desarrollo y Presupuesto (e), donde informa que el Coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita certificación de crédito presupuestario para el pago del segundo entregable del contrato por el Servicio de Soporte, Mantenimiento y mejoras en el Sistema Avalon por el monto de S/ 3,075.00 y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión al respecto.
- Que, con informe N° 010-2024-EMUSAP S.A-GAF/ELCP/AC de fecha 02.02.2024 del Coordinador de Logística y Control Patrimonial, donde solicita certificación de crédito presupuestario para el pago del segundo entregable del contrato por el Servicio de Soporte, Mantenimiento y mejoras en el Sistema Avalon.
- Contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A. del Servicio de Soporte, Mantenimiento y mejoras en el Sistema Avalon de fecha 08.11.2022.

II. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

III. Análisis

- Que, de la revisión de la documentación que se presenta se observa que el contrato celebrado entre el proveedor y la Entidad data de fecha 08.11.2022 y cuya vigencia es por el plazo de un año, lo cual ha culminado el 08.11.2023, sin embargo, al parecer el contratista no ha presentado el requerimiento de pago.
- En ese sentido, se debe de tener presente el DS N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, donde desarrolla el procedimiento a seguir para este tipo de casos.
- Que, mediante la Opinión N° 060-2012/DTN del 24 de abril de 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (en adelante, el OSCE) indica que, dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago.
- Que, las Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido; sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular.
- Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **DS N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones

de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, como es en el presente caso.

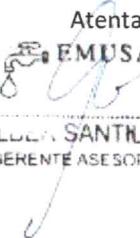
- Que, los Artículos 6° y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, **previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación**, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.
- Que, en el presente caso, mediante el Informe N° 010-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, el Coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita certificación de crédito presupuestario por S/ 3,075.00 para el pago de segundo entregable del contrato por el servicio de Soporte, Mantenimiento, y mejoras en el Sistema ERP AVALON.
- Que, mediante el referido Informe, el Coordinador de Logística y Control Patrimonial señala que la deuda se ha generado en el ejercicio 2023, por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor del Contratista por el monto de S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).
- Por último, por los fundamentos expuestos, esta gerencia es de la opinión:

I. Conclusión

- De acuerdo con los argumentos descritos, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se tiene que esta **Gerencia emite opinión favorable el otorgamiento del presupuesto correspondiente por el monto de S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, con abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.
- Asimismo, para el otorgamiento del reconocimiento de deuda al proveedor del servicio de Soporte, Mantenimiento, y mejoras en el Sistema ERP AVALON, se debe de realizar mediante acto administrativo, salvo que Gerencia General disponga lo contrario.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente

**EMUSAP S.A.**

Guillermo SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT: 24347.002

INFORME N° 004-2024-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3

A : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL

ASUNTO : CONFORMIDAD DE SERVICIO

REF. : 001-2024-AMD-EPS EMUSAP S.A.

FECHA : CHACHAPOYAS, 26 DE FEBRERO DEL 2024

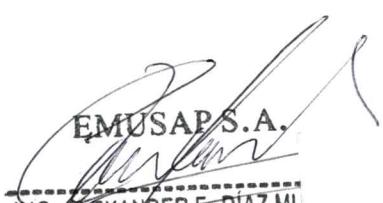
Por medio del presente me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia, para hacerle llegar la conformidad del soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON, sin embargo se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Mediante opinión Nro 060-2012DTN del 24 de abril de 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE indica que, dentro de la administración pública existen formalidades administrativas que deben cumplirse previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago.

De acuerdo el párrafo anterior se indica que existe el contrato Nro 060-2022-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, dicho contrato venció el 08 de noviembre del 2023 y a pesar que el contratista cumplió con lo estipulado en el contrato, no presentó el informe correspondiente del segundo entregable, sin embargo el sistema AVALON con sus diferentes módulos (contable, financiero, RRHH, patrimonio, suministros, planeamiento) fueron actualizados a la última versión y vienen operando sin inconvenientes.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

**EMUSAP S.A.****ING. ALEXANDER F. DÍAZ MUÑOZ**
Tecnologías de la Información

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	27-02-2024
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)	
1 - Asunción Jiménez	Nro. 1
2 - Revisar y dar estar conforme, proyectar	
3 - Descripción de Actividades	

Asunción Jiménez

Revisar y dar estar conforme, proyectar

Descripción de Actividades

Área de Informática | correo: adiaz@emusap.com.pe | www.emus

Jr. Sociego N° 397 - Chachapoyas

ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO

GERENTE GENERAL

despues el pago corripondiente

FORMATO N° 06

CONFORMIDAD

CONFORMIDAD DE SERVICIO

ÁREA USUARIA	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
--------------	----------------------------

RESPONSABLE	ALEXANDER FILOMENO DÍAZ MUÑOZ
-------------	-------------------------------

SISTEMA	OTROS
---------	-------

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR

AMD CONSULTORES S.A.C

OBJETO DEL SERVICIO

SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

12 meses

ORDEN DE SERVICIO N°	2300025
----------------------	---------

MONTO TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO S/	3,075.00
---------------------------------------	----------

PLAZO DE EJECUCIÓN

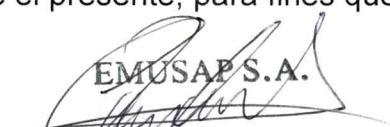
Del:	09/11/2022	Hasta:	08/11/2023
------	------------	--------	------------

CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	SI CUMPLE	X
	NO CUMPLE	

OBSERVACIONES:

El contratista cumplió con lo estipulado en el contrato, no presentó el informe correspondiente del segundo entregable, sin embargo el sistema AVALON con sus diferentes módulos (contable, financiero, RRHH, patrimonio, suministros, planeamiento) fueron actualizados a la última versión y vienen operando sin inconvenientes.

Se expide el presente, para fines que se crean convenientes.



EMUSAP S.A.
ING. ALEXANDER F. DÍAZ MUÑOZ
Tecnología de la Información



EMUSAP S.A.
MANUEL ELÉS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVALON

Lima, 11 de enero del 2024
Carta No. 001-2024-AMD-EPS EMUSAP S.A.

SEÑOR.
ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO.
GERENTE GENERAL – EMUSAP S.A.

Presente:

Asunto: Informe de Cierre del Servicio de
Soporte y Asistencia técnica del ERP AVALON
2022-2023.

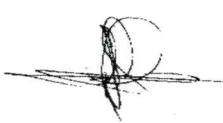
Referencia: Contrato N° 060-CONTRATACION DEL SERVICIO DE
SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL ERP AVALON

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez poner en su conocimiento que el servicio de Mantenimiento Anual contratada por su representada de acuerdo al contrato "N° 060-contratacion de servicio de soporte y mantenimiento del ERP AVALON" cumplimos con poner en su conocimiento que como parte del cierre las versiones habilitadas para su representada son las siguientes:

- Módulos Habilitados:
 - Contabilidad y Costos 2023.4.1.
 - Finanzas 2023.4.1.
 - Patrimonio 2023.4.1.
 - Logística 2023.4.1.
 - Nomina 2023.4.1.
 - Planeamiento 2023.4.1.
- Se extendió la Licencia y Soporte al 31-12-2023.
- La asistencia técnica se extendió hasta el 31-12-2023.

Habiendo cumplido con lo estipulado en el contrato de la referencia cumplimos con adjuntarle la valorización respectiva. Sin otro particular le reiteramos nuestros sentimientos de estima y consideración personal.


JOSE ENRIQUE PASTOR CASTILLO
AMD CONSULTORES SAC

Adjuntamos:

Expediente de Contratación
Fact. E001-424

24469-001

PROVEÍDO - Gerencia General - LIMA - 2024	
Fecha: 16 FEB. 2024	
Departamento - Área - Personal - Señor (a) (sra)	
1 - Informe íntegro.	
2 - Informar si proveedor ha cumplido dentro	
3 - de los plazos y condiciones contractuales	
o, o por el contrario, ha incurrido en penalidad.	
Emitir ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO GERENTE GENERAL	

informe correspondiente + Forma fija



AMD CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 CAL. ISLAS CANARIAS 120 DPTO. 5 ALT. CUADRA 3 DE AV. BOLIVAR
 PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA) - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20510189583
E001-424

Fecha de Emisión : 11/01/2024 Forma de pago: Crédito
 Señor(es) : EMUSAP SA.
 RUC : 20223938478
 Dirección del Receptor de la factura : JR. SOCIEGO 397 OTR.
 CHACHAPOYAS AMAZONAS
 CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS
 JR. SOCIEGO 397 OTR.
 Dirección del Cliente : CHACHAPOYAS AMAZONAS-
 CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS
 Tipo de Moneda : SOLES
 CUENTA BBVA : 0011-0359-02-
 00128969 , CCI : 011 - 359 -
 Observación : 000200128969-79, DETRACCIÓN : 0-
 013-023913

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	01	POR EL CIERRE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL ERP AVALON SEGÚN CONTRATO NRO 060- CONTRATO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TECNICA DEL ERP AVALON	3177.967	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 3,177.97
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 3,177.97
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 572.03
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 3,750.00

Información del crédito
 Monto neto pendiente de pago : S/ 3,750.00
 Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	26/01/2024	3,750.00						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Gasto Operativo

Fuente de Financ.

RDR

Certificado

2023000035

EMUSAP S.A.
20223938478
Jr. Piura Nro 875 Chachapoyas

ORDEN DE SERVICIO N° 2300025

NP:2300108-

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION				
31/01/2023	20510189583	AMD CONSULTORES S.A.C.		P.J. DANIEL ALCIDES CARRION MZA. E...				
ENTREGA			FORMA DE PAGO					
31/01/2023			CONTRA ENTREGA					
REFERENCIA			OBRA					
NP:2300108-								
ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	\$15.040.0009	ACTUALIZ., MEJORAS, MANT. AVALON	UN	.1329 - 632900001	90124102	1.00	3,075.00	3,075.00
SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A., DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON								
0.000000								

SON: TRES MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100

SOLES

1 Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido

USR : JUAN CASTILLO

31/01/2023

DESKTOP-QTMGVIN # LOGISTICA

AMD CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 CAL. ISLAS CANARIAS 120 DPTO. 5 ALT. CUADRA 3 DE AV. BOLIVAR
 PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA) - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 20510189583
 E001-369

Fecha de Emisión : 06/12/2022
 Señor(es) : EMUSAP SA.
 RUC : 20223938478
 Dirección del Receptor de la factura : JR. PIURA 875 BARRIO LA LAGUNA
 CHACHAPOYAS
 Dirección del Cliente : JR. PIURA 875 --- BARRIO LA
 LAGUNA AMAZONAS-CHACHAPOYAS-CHACHAPOYAS
 Tipo de Moneda : SOLES
 CUENTA BBVA : 0011-0369-02-
 00128969 , CCI : 011 - 359 -
 Observación : 000200128969-79, DETRACCIÓN : 0-
 013-023913

Forma de pago: Crédito

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	01	POR LA PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO ANUAL DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO ANUAL DEL ERP AVALON SEGUN CONTRATO NRO 60	3750.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 3,750.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 3,750.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 675.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 4,425.00

Información del crédito	:	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 4,425.00
Total de Cuotas	:	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	15/12/2022	4,425.00			

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente de Financ.
Certificado.

Gasto Operativo

RDR
2022000474

DIC. 2022

PAGINA

1

EMUSAP S.A.
20223938478
Jr. Piura Nro 875 Chachapoyas

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.
08/11/2022

ORDEN DE SERVICIO N° 2200200

EMISION	RUC-PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
08/11/2022	20510189583	AMD CONSULTORES S.A.C.		P.J. DANIEL ALCIDES CARRION MZA. E...
ENTREGA				
08/11/2022				
REFERENCIA				
Pedido Nro :2201702				
ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA
0001	S15.040.0009	ACTUALIZ., MEJORAS, MANT. AVALON	UN	1335 - 632900001
		SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON ESCRITORIO		90124102
			0.000000	1.00
				7,500.00
				7,500.00
DETRACCION: LA PRESENTE OPERACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA AL SISTEMA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (DETRACCION) DEL 12% DEL IMPORTE FACTURADO QUE EQUIVALE A S/ 531.00				
Regist./Coord.Log. y Cont.Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00
EMUSAP S.A. <i>[Signature]</i> JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A. <i>[Signature]</i> MANUEL ESCOBEDO CUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	EMUSAP S.A. <i>[Signature]</i> ING. JUAN DE DIOS CRUZ INGA JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO	INAFFECTOS	7,500.00
			IMPUESTO	0.00
			TOTAL	7,500.00

SON SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100

SOLES

1 Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido

Fecha

USR :EDWAR CHAUCA

CONTRATACIONES # EMUSAP



INFORME N° 0022-2024-EMUSAP S.A/GAF/G/Ama3

PARA : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL – EMUSAP S.A
Reconocimiento de Deuda . Soporte AVALON
REF. : INFORME N° 0007-2024-EMUSAP SA-/GG/GAJ/AMA3
FECHA : Chachapoyas, 06 de febrero del 2024

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, en atención al INFORME N° 0007-2024-EMUSAP SA-/GG/GAJ/AMA3, procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que emite opinión favorable para el otorgamiento de presupuesto de S/. 3,075.00 para el reconocimiento de deuda (reconocimiento y abono de créditos internos y devengados) a favor del proveedor del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Mejoras en el sistema ERP AVALON.

El contrato y la ejecución contractual corresponden al año 2023, relación que ha sido debidamente formalizada a través de los procedimientos regulares que tiene la entidad para contratar bienes y/o servicios menores a 08 UIT y cuyo cumplimiento ha sido verificado por el área usuaria previamente a la emisión del informe de conformidad.

En este sentido, se alcanza el informe de Asesoría Legal para que su Despacho, disponga, según informe de GAJ, la emisión del acto resolutivo de aprobación.

(se adjunta el documento citado en la referencia en 02 folios)

Sin otro particular, quedo de Usted;

Atentamente;


EMUSAP S.A.
MANUEL ESCOBEDO GUIFRE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

NUMERO DE TRAMITE:

24347.002

Fecha y Hora de Registro: 06/02/2024 04:11:29 PM

MEMORANDO N° 007-2024-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : LIC. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO : OPINION SOBRE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PAGO DE SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A. DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA AVALON
REF. : INFORME N° 027-2024-EMUSAP S.A-ODP/JODP/Ama3
FECHA : Chachapoyas, 02 de febrero de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle opinión sobre certificación presupuestal para pago de segundo entregable del contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A. del Servicio de Soporte, Mantenimiento y mejoras en el Sistema Avalon, conforme se detalla:

I. Antecedentes

- Que, con informe N° 027-2024-EMUSAP S.A/ODP/JODP/Ama3 de fecha 02.02.2024, de la Jefa de Desarrollo y Presupuesto (e), donde informa que el Coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita certificación de crédito presupuestario para el pago del segundo entregable del contrato por el Servicio de Soporte, Mantenimiento y mejoras en el Sistema Avalon por el monto de S/ 3,075.00 y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión al respecto.
- Que, con informe N° 010-2024-EMUSAP S.A-GAF/ELCP/AC de fecha 02.02.2024 del Coordinador de Logística y Control Patrimonial, donde solicita certificación de crédito presupuestario para el pago del segundo entregable del contrato por el Servicio de Soporte, Mantenimiento y mejoras en el Sistema Avalon.
- Contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A. del Servicio de Soporte, Mantenimiento y mejoras en el Sistema Avalon de fecha 08.11.2022.

II. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

III. Análisis

- Que, de la revisión de la documentación que se presenta se observa que el contrato celebrado entre el proveedor y la Entidad data de fecha 08.11.2022 y cuya vigencia es por el plazo de un año, lo cual ha culminado el 08.11.2023, sin embargo, al parecer el contratista no ha presentado el requerimiento de pago.
- En ese sentido, se debe de tener presente el DS N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, donde desarrolla el procedimiento a seguir para este tipo de casos.
- Que, mediante la Opinión N° 060-2012/DTN del 24 de abril de 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (en adelante, el OSCE) indica que, dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago.
- Que, las Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, del 5 de agosto de 2011 y 28 de diciembre de 2012, respectivamente, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido; sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular.
- Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **DS N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones

de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fene~~cidos~~, como es en el presente caso.

- Que, los Artículos 6° y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, **previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación**, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.
- Que, en el presente caso, mediante el Informe N° 010-2024-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3 de fecha 02 de febrero de 2024, el Coordinador de Logística y Control Patrimonial solicita certificación de crédito presupuestario por S/ 3,075.00 para el pago de segundo entregable del contrato por el servicio de Soporte, Mantenimiento, y mejoras en el Sistema ERP AVALON.
- Que, mediante el referido Informe, el Coordinador de Logística y Control Patrimonial señala que la deuda se ha generado en el ejercicio 2023, por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor del Contratista por el monto de S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).
- Por último, por los fundamentos expuestos, esta gerencia es de la opinión:

I. Conclusión

- De acuerdo con los argumentos descritos, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se tiene que esta Gerencia emite opinión favorable el otorgamiento del presupuesto correspondiente por el monto de S/ 3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), con abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.
- Asimismo, para el otorgamiento del reconocimiento de deuda al proveedor del servicio de Soporte, Mantenimiento, y mejoras en el Sistema ERP AVALON, se debe de realizar mediante acto administrativo, salvo que Gerencia General disponga lo contrario.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente

 **EMUSAP S.A.**

VILBERT SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT: 24347.002

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 27- 2024 EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

A : Lic. Manuel Escobedo Guielac
Gerente Administración y Finanzas

ASUNTO : Respecto a Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del Segundo Entregable del CONTRATO N°060-2022-EMUSAP S.A. del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema AVALON.

REFERENCIA: a) CONTRATO N°060-2022-EMUSAP S.A.
b) INFORME N°011-2024-EMUSAP S.A. GAF/CLCP/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 02 de febrero de 2024.

Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo para dar a conocer lo siguiente:

1. ANTECEDENTES. -

- Mediante INFORME N°010-2024-EMUSAP S.A. GAF/CLCP/Ama3, el Coordinador de Logística y Control Patrimonial, solicita certificación de crédito presupuestario por S/ 3 075.00 para el pago de segundo entregable del contrato por el servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema AVALON
- Mediante CONTRATO N°060-2022-EMUSAP S.A. se realiza la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON, donde indica lo siguiente:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día 09 de noviembre del 2022 hasta el 08 de noviembre del 2023

2. ANÁLISIS. -

- EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1440 "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, publicada en el diario oficial el peruano en Domingo 16 de setiembre de 2018; en su numeral 41.1 establece que:

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"

- En este contexto, teniendo en cuenta el documento de la referencia a CONTRATO N°060-2022-EMUSAP S.A. se evidencia que el presente contrato a la fecha ya no está vigente, motivo por el cual no procede emitir una Certificación de Crédito Presupuestario.

3. CONCLUSIONES. -

- No procede realizar una Certificación de Crédito Presupuestario que a la fecha no tenga contrato vigente.

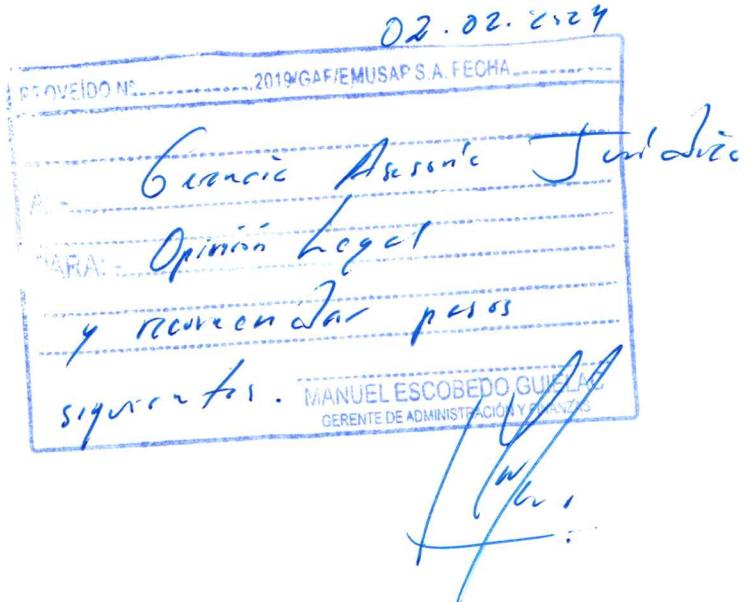
4. RECOMENDACIONES. -

- Se sugiere derivar la presente a la Gerencia de Asesoría Legal a fin de que pueda emitir opinión legal para pago del servicio realizado en el año 2023.
- Se deberá de adjuntar todos los actuados que sustenten la prestación del servicio según CONTRATO N°060-2022-EMUSAP S.A, realizado en el año 2023.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

Lic. ENMA N. ALBERCA SALAZAR
JEFF DE DESARROLLO PRESUPUESTO (e)



24347.001

INFORME N° 011-2024-EMUSAP S.A.- GAF/CLCP/Ama3

A : Lic. ENMA N. ALBERCA SALAZAR
Jefe Desarrollo – Presupuesto (e)

ASUNTO : *Solicita Certificación Crédito Presupuestario*

REF. : Pago servicios mantenimiento AVALON

FECHA : Chachapoyas, 31 de enero del 2023



hora 5:00 PM
fecha: 31-01-24

Mediante el presente me dirijo a usted para solicitar Certificación de Crédito Presupuestario, para cubrir pagos por servicios de soporte, mantenimiento y mejoras del Avalón, teniendo en cuenta el Contrato de la prestación de servicio culminó el 08.11.2023, por cuanto el Contratista no presentó informe de segundo entregable.

Pedido Nro.	Concepto	Proveedor	Importe S/
2400075	Pago del Segundo Entregable del Contrato por el servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema AVALON. <i>Contrato N° 060-2022-EMUSAP S.A.</i>	AMD CONSULTORES S.A.C. RUC: 20510189583	3,075.00

Es cuanto informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


 EMUSAP S.A.
 JUAN T. CASTILLO VILCA
 COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y
 CONTROL PATRIMONIAL

EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.

JUAN CASTILLO

LOGISTICA # LOGISTICA

PERIODO

Enero DEL 2024

NOTA DE PEDIDO 2400075

Gasto Operativo

F. PROCESO 29/01/2024

PAGINA

1 de 1

UNIDAD ORGANICA 0012 EQUIPO DE LOGISTICA Y CONTROL...

ACTIVIDAD . .

FECHA DE EMISION 29/01/2024

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA

REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

COMENTARIO

PAGO DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A. DEL SERVICIO DE SOPORTE,
MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA AVALON

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S15.040.0009	ACTUALIZ., MEJORAS, MANT. AVALON	UN	1.00	3,075.00	3,075.00	1854 / 632911101	90124102-GTE-P-103

PAGO DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A. DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA AVALON

TOTAL GENERAL ==>

3,075.00

Solicitante

Jefe / Gerencia de Línea

Desarrollo y Ppto.

Administración y Finanzas

SELLO Y FIRMA

EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.
JUAN CASTILLO
LOGISTICA # LOGISTICA

PERIODO
Enero DEL 2024

NOTA DE PEDIDO 2400075

Gasto Operativo

F. PROCESO 29/01/2024

PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 0012 EQUIPO DE LOGISTICA Y CONTROL... ACTIVIDAD . .
FECHA DE EMISION 29/01/2024 INVERSION
PRIORIDAD Normal CUENTA
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA
COMENTARIO
PAGO DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A. DEL SERVICIO DE SOPORTE,
MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA AVALON

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S15.040.0009	ACTUALIZ., MEJORAS, MANT. AVALON	UN	1.00	3,075.00	3,075.00	1854	632911101	90124102-GTE-P-103

PAGO DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A. DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA AVALON

TOTAL GENERAL ==> 3,075.00

Solicitante

Jefe / Gerencia de Línea

Desarrollo y Ppto.

Administración y Finanzas

SELLO Y FIRMA

Gasto Operativo

Fuente de Financ.

RDR

Certificado.

2023000035

ZONA

01

EMUSAP S.A.

20223938478

Jr. Piura Nro 875 Chachapoyas

ORDEN DE SERVICIO N° 2300025

NP:2300108-

LOCALIDAD

01

EMUSAP S.A.

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
31/01/2023	20510189583	AMD CONSULTORES S.A.C.		P.J. DANIEL ALCIDES CARRION MZA. E...
ENTREGA				
31/01/2023				
REFERENCIA				
NP:2300108-				

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	S15.040.0009	ACTUALIZ., MEJORAS, MANT. AVALON	UN	.1329 - 632900001	90124102	1.00	3,075.00	3,075.00

SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A., DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON

0.000000

Regist./Coord Log. y Cont.Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00
EMUSAP S.A. JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	EMUSAP S.A. LIC. ENMA N. ALBERCA SALAZAR JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO (el)	INAFECTOS	3,075.00
			IMPUESTO	0.00
			TOTAL	3,075.00

SON: TRES MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100

SOLES

1 Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido

Gasto Operativo

Fuente de Financ.

RDR

Certificado.

2023000035

ZONA

01

EMUSAP S.A.

20223938478

Jr. Piura Nro 875 Chachapoyas

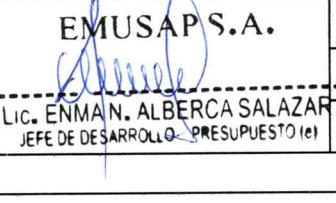
LOCALIDAD

01

EMUSAP S.A.

ORDEN DE SERVICIO N° 2300025

NP:2300108-

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
31/01/2023	20510189583	AMD CONSULTORES S.A.C.		P.J. DANIEL ALCIDES CARRION MZA. E...
ENTREGA				
31/01/2023				
REFERENCIA				
NP:2300108-				
ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA
0001	S15.040.0009	ACTUALIZ., MEJORAS, MANT. AVALON	UN	.1329 - 632900001
				90124102
				1.00
				3,075.00
				3,075.00
SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A., DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON				
0.000000				
Regist./Coord. Leg. y Cont.Patr	Gerente Administr. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto	SUB TOTAL	0.00
EMUSAP S.A.  JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A.  MANUEL ESCOBEDO GUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	EMUSAP S.A.  LIC. ENMAN. ALBERCA SALAZAR JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO (et)	INAFECTOS	3,075.00
			IMPUESTO	0.00
			TOTAL	3,075.00

SON : TRES MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100

SOLES

1 Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido

Fecha

USR : JUAN CASTILLO

31/01/2023

DESKTOP-QTMGV1N # LOGISTICA

EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.

JUAN CASTILLO

DESKTOP-QTMGVIN # LOGISTICA

PERIODO

Enero DEL 2023

F. PROCESO 27/01/2023

PAGINA 1 de 1

NOTA DE PEDIDO 2300108

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 0012 EQUIPO DE LOGISTICA Y CONTROL...

ACTIVIDAD . . .

FECHA DE EMISION 27/01/2023

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA

REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

COMENTARIO

SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A., DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S15.040.0009	ACTUALIZ., MEJORAS, MANT. AVALON	UN	1.00	3,075.00	3,075.00	1329 632900001	90124102-GTE-P-103

SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A., DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON

TOTAL GENERAL ==>

3,075.00

EMUSAP S.A.

JUAN T. CASTILLO VILCA
COORDINADOR DE LOGISTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL

Solicitante

EMUSAP S.A.

MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Jefe / Gerencia de Línea



Desarrollo y Ppto.

Administración y Finanzas



SELLO Y FIRMA

EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.

JUAN CASTILLO

DESKTOP-QTMGV1N # LOGISTICA

PERIODO

Enero DEL 2023

F. PROCESO 27/01/2023

PAGINA

1 de 1

NOTA DE PEDIDO 2300108

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 0012 EQUIPO DE LOGISTICA Y CONTROL... ACTIVIDAD . . .
FECHA DE EMISION 27/01/2023 INVERSION
PRIORIDAD Normal CUENTA
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA
COMENTARIO
SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A., DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S15.040.0009	ACTUALIZ., MEJORAS, MANT. AVALON	UN	1.00	3,075.00	3,075.00	1329	6329000001	90124102-GTE-P-103

SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 060-2022-EMUSAP S.A., DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON

TOTAL GENERAL ==> 3,075.00

EMUSAP S.A.

JUAN J. CASTILLO VILCA
COORDINADOR DE LOGISTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL

Solicitante

EMUSAP S.A.

MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jefe / Gerencia de Línea



Administración y Finanzas



CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Aprobado

Certificación Nro. 2023000035
Area que Solicita. Logistica
Solicitud. Pedido Nro2300108
Detalle Solicitud. SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONTRATO Nº 060-2022-EMUSAP S.A., DEL..
Fecha de Solicitud. 27-01-2023
Operador. ENMA ALBERCA
Fecha de Aprobacion. 31-01-2023
Fecha de Modific. --

2.3.2.7.4.3	SOPORTE TECNICO	
01.01.13.29 -	632900001 Honorarios Profesionales Varios	3,075.00
	Total Clasificador --->	3,075.00
	Total Certificación--->	3,075.00

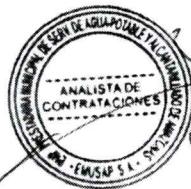
EMUSAP S.A.
LIC. ENMA N. ALBERCA SALAZAR
JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO (el)



Trabajamos para Servirte Mejor!!!



AGUA
CHACHAPOYAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00449 - 2022-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

A : Lic. Manuel Escobedo Guielac
Gerente Administración y Finanzas

ASUNTO : Certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON

REFERENCIA: INFORME N°503-2022-EMUSAP SA-GAF/ELCP/AC/Ama3

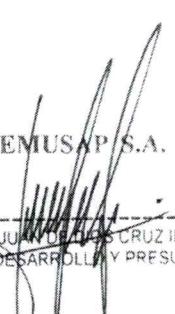
FECHA : Chachapoyas, 08 de noviembre de 2022

Por intermedio del presente me dirijo al despacho de su cargo, en atención al documento de la referencia, se otorga Certificación de crédito presupuestario para la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON, por un monto de **S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos/100 soles)** afectando la fuente de financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, partida presupuestal **2.3.2.7.4.3 “SOPORTE TECNICO”**, en las actividades presupuestales siguientes:

Ítem	Partida Presupuestal	Descripción	Monto S/	Actividad
01	2.3.2.7.4.3	SOPORTE TECNICO	7,500.00	5000003 gestión administrativa
Total			S/ 7,500.00	

Atentamente,

08 - 11 - 2022

Contrataciones
Receso ?
Trans. for 
ING. JUAN PEDRO CRUZ INGA
JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO


222891.003

CONTRATO N° 060 - 2022 - EMUSAP S.A.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON, que celebra de una parte la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Piura N° 875-Chachapoyas, representado por su Gerente General Ing. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO, identificado con DNI N° 33432237, y de otra parte la empresa AMD CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20510189583, con domicilio legal en la Calle Islas Canarias N° 120 – Pueblo Libre – Lima, debidamente representado por su Representante Legal el señor JOSE GUILLERMO PAREJA ALVAREZ , identificado con DNI N° 09385473, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31367 - Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, inciso a).
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es la ciudad de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones.
- Con informe N° 060-2022- EMUSAP S.A.-GAF- I/ADM, de fecha 21/10/2022, el Técnico en Soporte Informático, en calidad de Área usuaria, solicita la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON.
- Con informe N° 449-2022-EMUSAP S.A.-S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 08/11/2022, el jefe de Desarrollo y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para la contratación del servicio en mención.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON, de acuerdo con los Términos de Referencia (TDR), que forman parte integrante del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Las actividades a efectuar por EL CONTRATISTA comprenderán en:

1. Soporte técnico:
 - a. Instalación de un Túnel VPN de Enlace entre la EPS y las oficinas de soporte de EL CONTRATISTA.
 - b. Actualizaciones de las Versiones del AVALON, que estarán a cargo del personal de soporte del CONTRATISTA.
 - c. Revisión de Base de Datos sin carga adicional.
 - d. Atención oportuna a los requerimientos e inconsistencias reportadas por las áreas que operen los módulos de planeamiento, contabilidad, finanzas, costos, patrimonio, suministros, nomina.

CONTRATO N° 060 - 2022 - EMUSAP S.A.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL SISTEMA ERP AVALON"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON, que celebra de una parte la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC 20223938478, con domicilio legal en el Jr. Piura N° 875-Chachapoyas, representado por su Gerente General Ing. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO, identificado con DNI N° 33432237, y de otra parte la empresa AMD CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20510189583, con domicilio legal en la Calle Islas Canarias N° 120 – Pueblo Libre – Lima, debidamente representado por su Representante Legal el señor JOSE GUILLERMO PAREJA ALVAREZ , identificado con DNI N° 09385473, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31367 - Ley de endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5, inciso a).
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es la ciudad de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones.
- Con informe N° 060-2022- EMUSAP S.A.-GAF- I/ADM, de fecha 21/10/2022, el Técnico en Soporte Informático, en calidad de Área usuaria, solicita la contratación del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON.
- Con informe N° 449-2022-EMUSAP S.A.-S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 08/11/2022, el jefe de Desarrollo y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para la contratación del servicio en mención.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el sistema ERP AVALON, de acuerdo con los Términos de Referencia (TDR), que forman parte integrante del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Las actividades a efectuar por EL CONTRATISTA comprenderán en:

1. Soporte técnico:
 - a. Instalación de un Túnel VPN de Enlace entre la EPS y las oficinas de soporte de EL CONTRATISTA.
 - b. Actualizaciones de las Versiones del AVALON, que estarán a cargo del personal de soporte del CONTRATISTA.
 - c. Revisión de Base de Datos sin carga adicional.
 - d. Atención oportuna a los requerimientos e inconsistencias reportadas por las áreas que operen los módulos de planeamiento, contabilidad, finanzas, costos, patrimonio, suministros, nomina.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día 09 de noviembre del 2022 hasta el 08 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia y la oferta ganadora de EL CONTRATISTA, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Técnico en Soporte Informático, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

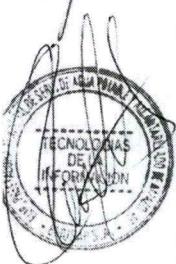
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día 09 de noviembre del 2022 hasta el 08 de noviembre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia y la oferta ganadora de EL CONTRATISTA, así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Técnico en Soporte Informático, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA, incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

INFORME N° 060-2022 -EMUSAP S.A.-GAF - I / AFDM

A : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL

ASUNTO : SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EL
SISTEMA ERP AVALON ESCRITORIO

FECHA : CHACHAPOYAS, 21 DE OCTUBRE DEL 2022



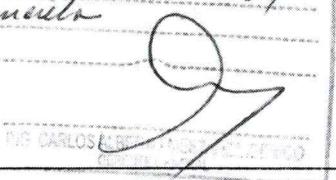
Por medio del presente me dirijo a Ud. para solicitarle la renovación del servicio de soporte, mantenimiento y mejoras del ERP AVALON escritorio, el cual debe incluir mejoras a pedido de las áreas usuarias, en los procesos de los diferentes módulos: planeamiento, contabilidad - costos, finanzas, patrimonio, suministros, nomina.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,


EMUSAP S.A.
ING. ALEXANDER F. DIAZ MUNOZ
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Número de trámite: 222797

PROVEEDOR - Gerencia General - EMUSAP S.A
Fecha: 21 OCT. 2022
Departamento - Área - Función - Señor (a) (sra)
1 Adm. y Finanzas - Contrataciones
2 Trámite para la atención del pte. requerimiento
3


TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la Contratación

Servicio de soporte, mantenimiento y mejoras en el Sistema ERP AVALON.

2. Finalidad

- La contratación del presente servicio permitirá cumplir oportunamente con los requerimientos de la EPS y/o instituciones ligadas al sector como SUNAT, SUNASS, OTASS, MEF.
- Actividad Presupuestal POI 2022: GA-TSI-AD-029 ACTIVIDAD 029: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMATICA – ADMINISTRACION 01.03.13.35.

3. Antecedentes

Actualmente se rescindió el contrato con el proveedor según memorando de OTASS Nº 011-2020-OTASS/CDT.

4. Objetivo de la Contratación

Contar con los servicios de una empresa especializada en dar mantenimiento y soporte a sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP).

5. Características y condiciones del servicio a contratar

5.1 Descripción del Servicio a Contratar

El servicio consiste en el soporte, mantenimiento y mejoras en el ERP AVALON, en coordinación con las áreas usuarias que operan los diferentes módulos.

5.2 Actividades

- Soporte y asistencia personalizada a la EPS.
- Atención oportuna a los requerimientos e inconsistencias reportadas por las áreas que operan los módulos de planeamiento, contabilidad - costos, finanzas, patrimonio, suministros, nómina.
- Implementación de procesos/reportes solicitados por SUNAT, SUNASS, OTASS, MEF.

5.3 Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.3.1 Soporte Técnico

- Disponibilidad de consultas 24x30
- Disponibilidad de consultas técnicas 24x306
- Dependiendo de la magnitud del inconveniente, considerar soporte con acceso remoto.

5.3.2 Capacitación

- 15 horas de Capacitación. Las mismas que serán programadas de acuerdo con la disponibilidad del personal de la EPS.
- 15 horas de Capacitación sobre soporte de base datos, gestión de reportes y consultas personalizadas.

5.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Lugar

El proveedor deberá realizar la prestación del servicio, de manera remota usando tecnologías de información para acceder a los servidores de EMUSAP.

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F 0.25 para plazos mayores o iguales a sesenta días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.7 Responsabilidad por vicios ocultos

El máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

